**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N°38/2012- AACID**

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9380 del 01 de Agosto del 2012, por una parte, y por la otra la firma **EJES-CONSULTORES ASOCIADOS**, representada en este acto por el **Econ. NESTOR DAVID MARTINEZ,** identificado con C.I N° 809.905, con domicilio en José de la Cruz Ayala N° 6237 de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presenta y definida en los Términos de Referencia.-

**OBJETO:** El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación al ***Servicio de Consultoría*** **"CREAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ACCION SOBRE VIOLENCIA DE GENERO Y TRATA DE PERSONAS ENMARCADO EN EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEPARTAMENTAL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAIRA, CAAZAPA, ITAPUA Y ÑEEMBUCU COMO MODELO DE DESCENTRALIZACIONES DE MUJERES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION,** en el Ministerio de la Mujer.-

**CLÁUSULA SEGUNDA**
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:
**a)** Instrucciones a los Oferentes y los datos del procedimiento de contratación directa. Anexo 1
**b)** Formulario de presentación de Oferta. Anexo 2
**c)** Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes. Anexo 3
**d)** Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso W, ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Anexo 4
**e)** Por la cual se garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niña t adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas Vigentes en la Republica del Paraguay. Anexo 5

**CLÁUSULA TERCERA**
**ALCANCE DE SERVICO**: El servicio brindado por EL PROVEEDOR, deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Descripción y Especificaciones

Econ. Néstor Martínez



MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

de los Términos de Referencia del llamado a contratación directa de fecha 18 de Octubre de 2012, individualizado como Expediente N° 339.335.-

**CLÁUSULA CUARTA**
**OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: LA CONTRATANTE suministrara a EL PROVEEDOR toda la información requerida, en la forma y condiciones señaladas por esta, la que constituirá insumos para la realización de los trabajos solicitados.-

**CLÁUSULA QUINTA**
**PAZOS**: EL PROVEEDOR entregara un Informe final sobre los resultados obtenidos, en treinta días, desde la firma del Contrato. El pago se efectuara conforme transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda, previa conformidad por parte de la Contratante sobre los trabajos realizados. La vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 31 de Diciembre del dos mil doce.-

**CLÁUSULA SEXTA**
**PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**
El monto total establecido para la prestación de los servicios es la suma de Guaraníes ciento cinco millones ochocientos cincuenta mil (Gs.105.850.000), IVA incluido, Se realizara en un solo pago.
En el monto consignado se halla incluido el desplazamiento y viatico del/la profesional.

El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del Contrato y el mismo es fijo e invariable.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**
A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", del Ministerio de la Mujer retendrá a EL PROVEEDOR, el equivalente al 0,4% del importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes.

**CLAUSULA OCTAVA**
**CONDICION JURIDICA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**:
EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que respondan a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se consideran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero limitativa, se mencionan a continuación:

**a)** Invasiones armadas, guerra civil, resoluciones, insurrecciones o destrucciones;
**b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

Econ. Néstor Martínez



MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

**c)** Incendios;
**e)** Desastres naturales

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, en plazo perentorio de 48 horas, la parte interesada deberá comunicar a la otra, estableciéndose un plazo de 8 (días) para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta clausula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.-

**CLÁUSULA NOVENA**
**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato:

**a)** Que EL PROVEEDOR, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de sus bienes;
**b)** Que quede demostrada colusión o fraude de EL PROVEEDOR en asociación con entidades que colaboran con LA CONTRATANTE en la ejecución de sus Programas o con personales pertenecientes a las mismas;
**c)** Que los resultados del servicio no se adecuen a las Especificaciones Técnicas.

Si La CONTRATANTE decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de (5) cinco días calendario para pronunciarse.

**CLÁUSULA DECIMA**
**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE si hubiere un retraso injustificado por más de (30) treinta días en el pago de cualquier obligación derivada de este Contrato, por parte de la misma.

Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA**
**RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**
LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos

Econ. Néstor Martínez



MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**
**LEYES Y REGLAMENTOS:** el proveedor deberá observar y cumplir todas las Leyes y Reglamentos laborales y sociales, convenios y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA**
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL**: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**
**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

**Econ. NESTOR MARTINEZ**
C.I N° 809.905

EJES CONSULTORES Y ASOCIADOS
Estudios Jurídicos
Económicos y Sociales

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

**GLORIA RUBIN**
Ministra
Ministerio de la Mujer